



Contrato 122/2021

Contrato de adquisición de aires acondicionados, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física María Georgina Heredia Turriza, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 16 de septiembre de 2021, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/OFG/18/18.1/1401/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Lic. Renato Sales Heredia, Fiscal General del Estado de Campeche, solicita la adquisición de aires acondicionados, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2021; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2021; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública; Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública; Capítulo.- 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021

✓

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Contrato 122/2021

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una persona física, con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector HRTRGR85042204M200, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en circuito Niza sin número, lote 3 y 4, manzana B entre calle Capri y calle Venecia, Fraccionamiento Bello Horizonte, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número del padrón de proveedores es: 5716 renovado el día 04 de agosto de 2021.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: HETG850422SX0.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
21	Pieza	Aire Acondicionado Mini Split de 2 toneladas (24,000 btu/h). Marca: Lennox. Condensadora. Modelo: LM024CO-115P432-1X Evaporador. Modelo: LM024CI-115P432-1X	\$ 13,080.00	\$ 274,680.00



Contrato 122/2021

		Garantía de 1 año en partes y 5 años en compresor, sobre defectos de fábrica.		
3	Pieza	Aire Acondicionado Mini Split de 1.5 toneladas (18,000 btu/h). Marca: Lennox. Condensadora. Modelo: LM018CO-115P432-1X Evaporador. Modelo: LM018CI-115P432-1X Garantía de 1 año en partes y 5 años en compresor, sobre defectos de fábrica.	\$ 10,702.00	\$ 32,106.00
1	Pieza	Aire Acondicionado Mini Split de 1 toneladas (12,000 btu/h). Marca: Lennox. Condensadora. Modelo: LM012CO-115P432-1X Evaporador. Modelo: LM012CI-115P432-1X Garantía de 1 año en partes y 5 años en compresor, sobre defectos de fábrica.	\$ 7,057.00	\$ 7,057.00
Subtotal			\$ 313,843.00	
16% I.V.A.			\$ 50,214.88	
Total			\$ 364,057.88	

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 364,057.88 (Son Trescientos sesenta y cuatro mil cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega e instalación de los bienes en un plazo máximo de 35 (treinta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.



Contrato 122/2021

Quinta.- **Forma de pago:** Los bienes serán pagados contra entrega recepción e instalación de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- **Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", la cual deberá incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- **Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- **Recepción de los bienes:** La recepción será, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que se mencionan en el anexo único, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo, al servidor público que se describe seguidamente o por las personas que éstos designen. "El Proveedor" será responsable de la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega.

Novena.- **Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en la cláusula que antecede, las **garantías** que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- **Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- **Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021

✓

g

g



Contrato 122/2021

Décima segunda.– “El Proveedor” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de “El Estado”, en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.– **Suspensión temporal del contrato:** “El Estado” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.– **Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente, “El Estado” procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de “El Proveedor”, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si “El Proveedor” continúa con el incumplimiento, “El Estado” procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.– **Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** “El Estado” podrá realizar deducciones al pago de los bienes que “El Proveedor” entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que “El Proveedor” no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido “El Estado”, en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual “El Estado” procederá a la cancelación del contrato correspondiente el cual será del 30% de las cantidades contratadas, “El Estado” podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

“El Estado” podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a “El Proveedor” la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.– Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.– **Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.– Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021

✓

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Contrato 122/2021

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 13 de diciembre de 2021.

Por "El Estado"

Por "El Proveedor"

C. Jezrael Isaac Carracilla Pérez
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

C. Maria Georgina Heredia Turriza

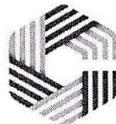
Testigos

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Encargado del Despacho de la Dirección de
Recursos Materiales en ejercicio de la facultad
establecida en los artículos 1, 2, y 23 de la Ley
Orgánica de la Administración Pública del
Estado de Campeche; y 1, 3, 4, 5 fracción V, 7
fracción II numeral 2, 18 y 30 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Administración e
Innovación Gubernamental

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

FASP

OPERADO CON RECURSOS
2021



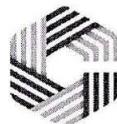
ANEXO ÚNICO

Cant.	Unidad de medida	Descripción
21	Pieza	<p>Aire Acondicionado Mini Split de 2 toneladas (24,000 btu/h). Marca: Lennox. Condensadora. Modelo: LM024CO-115P432-1X Evaporador. Modelo: LM024CI-115P432-1X Refrigerante ecológico R410a. Alta eficiencia y tecnología: protección contra altos niveles y cambios de voltaje, reinicio automático con la última configuración en caso de interrupciones en el suministro de energía eléctrica, funciones de descongelamiento inteligente, oscilación automática y flujo de aire de 4 vías, que permite el funcionamiento óptimo del equipo. Filtros con tecnología antibacteria. Recubrimiento anticorrosivo que extiende la vida útil del equipo y lo protege en ambientes corrosivos, húmedos y salinos. Funciones anti-moho y des humidificación. Alimentación: 220V/1PH/60Hz. Voltaje: 220. Control inalámbrico incluido. Incluye: Instalación, traslado, mano de obra y pruebas de funcionamiento. Garantía de 1 año en partes y 5 años en compresor, sobre defectos de fábrica.</p>
3	Pieza	<p>Aire Acondicionado Mini Split de 1.5 toneladas (18,000 btu/h). Marca: Lennox. Condensadora. Modelo: LM018CO-115P432-1X Evaporador. Modelo: LM018CI-115P432-1X Refrigerante ecológico R410a. Alta eficiencia y tecnología: protección contra altos niveles y cambios de voltaje, reinicio automático con la última configuración en caso de interrupciones en el suministro de energía eléctrica, funciones de descongelamiento inteligente, oscilación automática y flujo de aire de 4 vías, que permite el funcionamiento óptimo del equipo. Filtros con tecnología antibacteria. Recubrimiento anticorrosivo que extiende la vida útil del equipo y lo protege en ambientes corrosivos, húmedos y salinos. Funciones anti-moho y des humidificación. Alimentación: 220V/1PH/60Hz Voltaje: 220. Control inalámbrico incluido.</p>

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2021

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Contrato 122/2021

		Incluye: Instalación, traslado, mano de obra y pruebas de funcionamiento. Garantía de 1 año en partes y 5 años en compresor, sobre defectos de fábrica.
1	Pieza	Aire Acondicionado Mini Split de 1 toneladas (12,000 btu/h). Marca: Lennox. Condensadora. Modelo: LM012CO-115P432-1X Evaporador. Modelo: LM012CI-115P432-1X Refrigerante ecológico R410a. Alta eficiencia y tecnología: protección contra altos niveles y cambios de voltaje, reinicio automático con la última configuración en caso de interrupciones en el suministro de energía eléctrica, funciones de descongelamiento inteligente, oscilación automática y flujo de aire de 4 vías, que permite el funcionamiento óptimo del equipo. Filtros con tecnología antibacteria. Recubrimiento anticorrosivo que extiende la vida útil del equipo y lo protege en ambientes corrosivos, húmedos y salinos. Funciones anti-moho y des humidificación. Alimentación: 220V/1PH/60Hz Voltaje: 220. Control inalámbrico incluido. Incluye: Instalación, traslado, mano de obra y pruebas de funcionamiento. Garantía de 1 año en partes y 5 años en compresor, sobre defectos de fábrica.

FASP

OPERADO CON RECURSOS 2021

Lugares de entrega

Lugar	Área	Dirección	Cantidad	Capacidad del Aire Acondicionado (Btu/h)
Fiscalía de Calkiní	Dormitorio mujeres	Calle 18 "A" S/N, Barrio San Martín, C.P. 24903.	1	24,000
	Site		1	18,000
Fiscalía General del Estado de Campeche (Área de Policía)	Coordinación de la Policía (Armería)	Av. José López Portillo, S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095. San Francisco de Campeche, Campeche.	1	24,000
	Guardia		1	18,000
	Central de Radio		1	12,000
	Guardia		1	18,000
	Área de Agencia Estatal de Investigaciones de la Policía		1	24,000
	Dirección de la Policía		1	24,000
	Área del Rack de la Policía	1	24,000	

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Contrato 122/2021

Fiscalía General del Estado de Campeche (Área de Fiscalías)	Médico	Av. José López Portillo, S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095. San Francisco de Campeche, Campeche.	1	24,000
	Tránsito		1	24,000
	Subdirección de Fiscalías		1	24,000
	Área del Rack de Fiscalías		1	24,000
	Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Tortura		1	24,000
	Fiscalía de Delitos Contra la Integridad Corporal		1	24,000
	Torre de Vigilancia de los Escoltas del 5		1	24,000
	Área de Coordinación A.		1	24,000
	Subdirección de Informática		1	24,000
OCRA			2	24,000
Vicefiscalía General de Control Judicial (Kobén)		Carretera Campeche-Mérida, Ejido San Francisco Kobén, Campeche, C.P. 24560.	5	24,000

FASP

**OPERADO CON RECURSOS
2021**

CHEQUE CRUZADO

San Francisco de Campeche; Campeche a 13 de Diciembre de 2021

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE. -**



MARIA GEORGINA HEREDIA TURRIZA
HETG850422SX0
CUENTA NUEVA
BANORTE
CAMPECHE, CAMPECHE. FECHA: 13/12/2021 \$ 72,811.58
PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Setenta y dos mil ochocientos once pesos 58/100MN
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE. SUC 0987 CAMPECHE CENTRO CTA 101200002-2 No. CUENTA No. CHEQUE
MONEDA NACIONAL
EDICIÓN 2019
FIRMA
2 2 1 2 1 5 1 0 1 8 0 7 2 5 1 0 1 0 2 0 0 0 0 2 2 1 0 0 0 0 0 6 4

FASP

Tipo de Documento: CHEQUE CRUZADO
Con cargo a: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Número: 64 De fecha: 13 de Diciembre 2021
Importe: \$ 72,811.58
(SETENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS ONCE PESOS 58/100MN)



**OPERADO CON RECURSOS
2021**